

## **CONCURSO DE MÚSICA ACADÉMICA 2023**

### **MARCO GENERAL**

Con el fin de fomentar, reconocer y premiar la creación de obras de música académica, El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES anuncia el lanzamiento de su tradicional Concurso de Música Académica (que otrora otorgó los premios “Juan Carlos Paz”) dirigido a compositores argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país.

### **OBJETIVOS**

- Fomentar, reconocer y valorar la producción musical.
- Premiar la labor musical creativa.

## **REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO**

EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a compositores argentinos y extranjeros que residan legalmente en el país a fin de contribuir al fomento de la composición de obras musicales en las categorías establecidas en el artículo 3º del presente reglamento.

### **ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN**

- a) Fecha de inscripción: del 05/04/2023 al 12/05/2023.
- b) La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: [app.fnartes.gob.ar](https://app.fnartes.gob.ar).
- c) Los participantes deberán registrarse como usuarios, completar el formulario de inscripción y subir el archivo de la obra a concursar. La postulación sólo podrá ser realizada desde el usuario del autor de la obra.
- d) El Concurso permite las obras en coautoría. En ese caso la inscripción deberá ser completada por uno de sus autores quien tendrá la representación del grupo ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

### **ARTÍCULO 3º - CATEGORÍAS**

Las categorías a concursar son:

- SOLISTAS Y ENSAMBLES DE CÁMARA/ ENSAMBLES DE VOZ DE CÁMARA (de 1 a 10 instrumentos con o sin voz)
- ORQUESTAS/COROS/ORQUESTA Y CORO CON O SIN SOLISTA (desde 11 instrumentos).
- COMPOSICIÓN CON MEDIOS ELECTROACÚSTICOS.

En cualquiera de las categorías podrá incluirse obras o fragmentos escénicos.

### **ARTÍCULO 4º - PREMIOS**

Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías:

- Un Primer Premio de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000.-)
- Un Segundo Premio de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.-)
- Un Tercer Premio de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.-)

El Directorio podrá otorgar menciones honoríficas.

### **ARTÍCULO 5º - PRESENTACIÓN EN VIVO**

En el marco de acciones de colaboración entre el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES y la SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, cuyo objeto es visibilizar las obras ganadoras de los concursos y/o líneas de beneficios del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, ambos organismos propiciarán la ejecución de las piezas ganadoras en el Centro Cultural Kirchner. A tales efectos se convocará a los autores para coordinar dichas acciones.

### **ARTÍCULO 6º - REQUISITOS**

- a) Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.
- b) Las obras deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma web del Fondo Nacional de las Artes: [app.fnartes.gob.ar](http://app.fnartes.gob.ar).
- c) La presentación de las obras deberá hacerse con seudónimo. Toda referencia a la identidad de los/las autores/as será penalizada con la descalificación de la obra a concursar. Por el mismo motivo, en los campos de información (archivo de audio, descripción y documentación complementaria) NO debe figurar la identidad del concursante y/o los músicos que ejecutan la obra.

- d) La obra presentada no podrá haber sido estrenada, editada o publicada en sellos discográficos, plataformas o cualquier otro soporte físico o digital con anterioridad al mes de enero del año 2022.
- e) El Fondo Nacional de las Artes estima conveniente que se registren previamente las obras a concursar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
- f) La obra presentada no debe haber sido premiada en otro Concurso o convocatoria.
- g) Cada participante podrá presentar una única obra por categoría pero solo podrá ser premiada una de ellas.
- h) El concursante, o el representante en caso de tratarse de coautoría, deberá:
- Completar los datos requeridos en el formulario de inscripción;
  - Presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.
  - Declarar su situación actualizada ante A.F.I.P y, en caso de corresponder, adjuntar constancia de CUIT.
  - Informar el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.
  - Presentar las partituras de una obra propia en formato .PDF y, opcionalmente, podrá acompañarse el audio. En la categoría “Composición con medios electroacústicos” la presentación de partitura es opcional pero será obligatoria la presentación del audio. Además, se deberá acompañar la propuesta con una descripción de la obra: instrumentación, fundamento estético, etc. En el caso de que el jurado lo requiera, se podrá solicitar a los postulantes la partitura impresa en formato A3.
- i) Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

## **ARTÍCULO 7º - RESTRICCIONES**

- a) Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

b) No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

c) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

### **ARTÍCULO 8º - JURADO**

El jurado para cada categoría estará integrado por personalidades de relevante trayectoria y dará a conocer su dictamen dentro de los noventa (90) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

### **ARTÍCULO 9º - RESULTADOS**

La nómina de premiados será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ([www.fnartes.gov.ar](http://www.fnartes.gov.ar)) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

### **ARTÍCULO 10º - RENUNCIA AL BENEFICIO**

Los artistas que deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 6º, de que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 7º y de que aceptan el beneficio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico [fnartes@fnartes.gov.ar](mailto:fnartes@fnartes.gov.ar) con el asunto "Renuncia Concurso de Música Académica 2023".

Cualquier modificación a la nómina de obras premiadas por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detalladas en el presente reglamento podrá ser cubierta por otras postulaciones seleccionadas a tales efectos.

### **ARTÍCULO 11º - TRANSFERENCIA**

Aquellos ganadores que cumplan con todos los requisitos establecidos recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

## **ARTÍCULO 12º - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES**

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título de la obra y de ser necesario una breve sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

El FNA no asume el compromiso de publicar la obra. En caso de que el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la publicación que ha sido ganador del presente Concurso.

## **ARTÍCULO 13º - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

El FNA conserva el derecho de realizar la difusión de los autores de las obras premiadas en los términos descritos en el Artículo 12º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

## **ARTÍCULO 14º - DERECHOS DE AUTOR**

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada del participante afirmándose como autor legítimo de la obra.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

## **ARTÍCULO 15º - DERECHOS DE IMAGEN**

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a difundir su imagen y/o sonidos obtenidos mediante sesiones de fotografía y/o filmaciones y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades que se llevarán a cabo para la presente convocatoria. Esta difusión podrá realizarse por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto

en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Se deja constancia que dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de comunicación al público y que no implica derecho a remuneración.

#### **ARTÍCULO 16° - SANCIONES**

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones a quienes hayan sido receptores del beneficio:

- Dejar sin efecto el beneficio.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse como beneficiario de las actividades del Organismo

#### **ARTÍCULO 17° - IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.